CONTRATO	:	**No. 2043**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO MACON 2018**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**901235451-6**
OBJETO	:	**SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA LAVADA DE RIO, BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA RETIRAR EN PLANTA Y CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI PUESTO EN OBRA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
VALOR	:	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.966.638) INCLUIDO IVA.**
PLAZO	:	**UN (1) MES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.**
EL LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**05 DE DICIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA VIGOYA,** identificada con cédula de ciudadanía numero 40.189.419 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su carácter de Secretaria de Infraestructura, nombrada mediante Decreto 1000-21/022 del 04 de enero de 2016 y Acta de Posesión Nº 1100-03-38/012 del 05 de Enero de 2016, delegado para contratar de conformidad con la Resolución Nº 1000-56.117/102 del 27 de junio de 2018 y decreto 1000-21-175 de 2018, quien para fines de esta contratación se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO MACON 2018 con Nit 901235451-6,** Representado legalmente por Jaime Antonio Rojas Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía N°86.043.552 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución 174 del 31 de mayo de 2012, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. 2. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA LAVADA DE RIO, BASE Y SUBBASE GRANULAR**

PARA RETIRAR EN PLANTA Y CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI PUESTO EN OBRA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". 3. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.966.638),** incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. 4. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2658 del 23 de julio de 2018 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.966.638),** los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo a los siguientes rubros presupuestal 0401-3-19111113-02– **Mantenimiento De La infraestructura Vial Del Municipio De Villavicencio, Meta. 5.** Que el procedimiento de la selección se realizó bajo la convocatoria modalidad de selección abreviada por subasta inversa SASI – 019/2018 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.**Que el 08 de Noviembre de 2018 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, anexos. 7. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de contratación SASI 019 de 2018. 8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. 9. Que mediante Resolución No. 1200.56.06/123 del dieciséis (16) de Noviembre de 2018, se da apertura a la selección abreviada por subasta inversa SASI – 019/2018 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA LAVADA DE RIO, BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA RETIRAR EN PLANTA Y CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI PUESTO EN OBRA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 10.** Que el día Veintidós (22) de Noviembre de 2018, el Municipio de Villavicencio dio por cerrado el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI – 019/2018, oportunidad en la que se recibió las siguiente propuestas:

NOMBRE	C.C./NIT	GARANTIA DE SERIEDAD	FECHA, HORA Y No. DE RADICADO DE LA PROPUESTA
CONSORCIO MACON 2018, Representado legalmente por Jaime Antonio Rojas Monsalve	C.C.R/L: 86.043.552 de Villavicencio	LIBERTY SEGUROS S.A No 2987668 FECHA DE EXPEDICION 21 DE NOVIEMBREE DE 2018 VIGENCIA 21/11/2018 HASTA 25/03/2019 VALOR: 49.996.663,80	Fecha: 22 de Noviembre 2018 Hora: 8:00 AM Sobres: 3 SOBRE 1: Original que contiene 5 carpetas, con un total de 1299 folios . Sobre 2: copia 1 carpeta, con un total de 1299 folios Sobre 3: oferta económica original

10. Que mediante Resolución No. RESOLUCIÓN Nª 1200.56.06/0140 del veintidós (22) de Noviembre de 2018, la secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, ordenó la conformación del Comité Asesor Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI – 019/2018, designando como integrantes del mismo a : (i) ELENA MARIA PERDOMO RODRIGUEZ. - Evaluador Jurídico, (ii) JHON JAIRO PEREZ MURCIA- – Evaluador Técnico - JHONNY OJEDA CARDENAS - Evaluador Técnico.(iii) ARLEX ZAMORA AYALA – Evaluador Financiero 11. Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2018, la secretaria de infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada, permaneciendo a disposición de los proponentes y de la comunidad en general. 12. Que el veintiocho (28) de noviembre de 2018, a las 09:00 am, el Municipio de Villavicencio celebro audiencia de subasta, proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI – 019/2018 conforme al Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se constató la propuesta económica del único oferente habilitado **CONSORCIO MACON 2018 con Nit 901235451-6,** Representado legalmente por Jaime Antonio Rojas Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía N°86.043.552 de Villavicencio, verificando, que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, documento que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). 13. Que el Comité Asesor Evaluador califica la oferta presentada por **CONSORCIO MACON 2018 con Nit 901235451-6,** Representado legalmente por Jaime Antonio Rojas Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía N°86.043.552 de Villavicencio como HABIL Jurídicamente, Financieramente y Técnicamente, por cumplirse los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuya oferta económica asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.966.638) INCLUIDO IVA. la cual se encuentra ajustada al presupuesto del Municipio de Villavicencio. 14. Que la ordenadora Adjudico mediante Resolución 1200.56.06/0146 de 2018, el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI – 019/2018 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA LAVADA DE RIO, BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA RETIRAR EN PLANTA Y CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI PUESTO EN OBRA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.** 15. Que la propuesta hace parte integral del contrato. **16.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA LAVADA DE RIO, BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA RETIRAR EN PLANTA Y CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI PUESTO EN OBRA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIOCLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a cumplir con el suministro en las especificaciones que se determinan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GRAVA DE 3/4" Y 1/2" PARA RETIRAR EN PLANTA	M3	200,00
2	ARENA LAVADA DE RIO, PARA RETIRAR EN PLANTA	M3	200,00
3	CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI PUESTO EN OBRA	M3	250,00
4	BASE GRANULAR Y SUBBASE GRANULAR TRITURADA, PARA RETIRAR EN PLANTA	M3	7264,00

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.966.638),** incluido IVA en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GRAVA DE 3/4" Y 1/2" PARA RETIRAR EN PLANTA	M3	200,00	$52.850,00	$10.570.000,00
2	ARENA LAVADA DE RIO, PARA RETIRAR EN PLANTA	M3	200,00	$52.350,00	$10.470.000,00
3	CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI PUESTO EN OBRA	M3	250,00	$582.995,00	$145.178.750,00
4	BASE GRANULAR Y SUBBASE GRANULAR TRITURADA, PARA RETIRAR EN PLANTA	M3	7264,00	$45.867,00	$333.177.888,00
				VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)	$499.966.638,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Se realizará mediante actas parciales de entrega, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor y factura. El último pago se realizará a la finalización de la entrega total del objeto contractual, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor, factura, acta de recibo final y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2658 del 23 de julio de 2018 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.966.638). Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo a los siguientes rubros presupuestal 0401-3-19111113-02– **Mantenimiento De La infraestructura Vial Del Municipio De Villavicencio, Meta**. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado es de **UN (1) MES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018**contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del suministro y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Infraestructura o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1.Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y

realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Verificar y certificar el cumplimiento del pago de seguridad social por parte del contratista. 5. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar al ordenador de gasto. 6. Verificar las características y calidad de los elementos objeto del contrato y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 7. Allegar a la secretaria de infraestructura la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **PARAGRAFO:** De todos los documentos generados por el contratista y el supervisor para el cumplimiento del objeto contratado, se remitirá copia a el expediente contractual **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: 1. Suministrar la Grava de ¾" y ½" en planta y arena lavada de rio en planta de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Norma Técnica NTC 174 del 2000 ICONTEC así:- Grava de ¾" y ½" en planta TITULO **Agregado Grueso** Numeral 9, 10 y 11, -Arena de lavada de rio en planta TITULO **Agregado Fino** Numeral 5, 6,7 y 8, Lo cual debe ser certificado por la planta que provea el Material. 2. Garantizar que el CONCRETO 3000 PSI cumpla con las Normas Técnicas Colombianas – NTC 454 – NTC 550 – NTC 1299 y con las especificaciones técnicas especiales. Lo cual deberá ser certificado por la planta que provea el material. 3. Garantizar que la base y Subbase cumpla con las Normas Técnicas Colombianas – Especificaciones técnicas de INVIAS Articulo 330. Base Granular y Articulo 320. Subbase Granular. Lo cual deberá ser certificado por la planta que provea el material 4. Las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato correspondan 5. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 6. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riegos laborales). 7. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riegos laborales) 8. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, Riegos laborales, Parafiscales) en los términos señalados en la Ley **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** con sujeción a los términos del presente contrato, se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, una Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los bienes objeto de este contrato contra los riesgos inherentes: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por

término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el Municipio y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:**. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad previstas en la Ley, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al MUNICIPIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspension. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley. A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan: Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan. Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas. Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía. Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse

controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.–TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA–DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2658** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** Carrera 5 No 33B-46 La vega Villavicencio , y el **MUNICIPIO** en la Calle 37 A N° 19 C – 26 Barrio Paraíso . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Designación del supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

DIANA CAROLINA VIGOYA GUZMAN
Secretaria de Infraestructura

EL CONTRATISTA

CONSORCIO MACON 2018
Nit. 901235451-6
R/L JAIME ANTONIO ROJAS MONSALVE

Proyecto y Reviso: Abg. Elena María Perdomo Rodríguez /
Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura